

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 19/2004, DE 13 DE FEBRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL CONTROL DEL RUIDO PRODUCIDO POR LOS VEHÍCULOS DE MOTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, sobre: a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; b) Necesidad y oportunidad de su aprobación; c) Objetivos de la norma y d) Posibles resoluciones regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el plazo de 20 días naturales.

1.- ANTECEDENTES DE LA NORMA

La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección Contra la Contaminación Acústica, regula en la Sección primera del Capítulo V del Título IV, el control del ruido, y, en particular, el producido por los vehículos a motor, estableciendo que el nivel de ruido emitido por estos se considerará admisible siempre que no rebase los límites establecidos reglamentariamente para cada tipo, en las condiciones de evaluación que igualmente se establezcan al efecto.

Asimismo, esta Ley 7/2002, establece que los centros de inspección técnica de vehículos comprobarán el nivel de emisión sonora de los vehículos y que, a tal efecto, se habilitarán las instalaciones y dispondrán los instrumentos necesarios para llevar a cabo las comprobaciones de emisión acústica por los procedimientos que reglamentariamente se determinen.

En desarrollo parcial de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica, se aprobó el **Decreto 19/2004, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor**, acometiéndose el desarrollo reglamentario de las previsiones legales relativas al establecimiento de los niveles máximos de emisión acústica admisibles para los vehículos a motor, y a los procedimientos de medición de los mismos en la Comunitat Valenciana.

El citado Decreto, fue objeto de modificación por el Decreto 43/2008, de 11 de abril, del Consell, por el que se modifica el Decreto 19/2004, de 13 de febrero, del Consell, por el que se establecen normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor, y el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

Posteriormente, el Consell actualizó mediante Acuerdo de 28 de marzo de 2014, las tarifas aplicables a la prestación del servicio público de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en la Comunitat Valenciana a partir del día 1 de abril de 2014.

2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Desde la Dirección General de Industria y Energía de la Conselleria de Economía sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo se ha cuestionado esta regulación, basándose en las conclusiones del “*Informe de emisión sonora de la Comunitat Valenciana*” realizado por el área de vehículos del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en julio de 2016, que tras comparar los valores obtenidos en las inspecciones de ITV realizadas con la normativa estatal y las inspecciones de emisiones sonoras de los vehículos domiciliados en la Comunitat Valenciana, concluye que:

- la prueba de emisión sonora tiene mayor sentido en ciclomotores y motocicletas
- todos los casos de inspección sonora desfavorable con efectos mecánicos en el sistema de escape han sido detectados en la inspección de ITV, siendo esta desfavorable
- en el muestreo de casos con inspección ITV favorable y de ruido desfavorable, se concluye que ha habido errores en la identificación del límite de ruido a vehículo parado

Por otra parte la Resolución 112/IX de les Corts Valencianes, sobre la auditoría de la gestión de la ITV, insta al Consell a elevar a les Corts Valencianes una propuesta de reducción de las tarifas de las ITV para acercarlas a la media estatal, para garantizar la igualdad de los valencianos respecto al resto de los ciudadanos del Estado y la competitividad de las empresas de transporte valencianas.

Por último, el Consell, mediante el acuerdo de 10 de mayo de 2019, ha actualizado las tarifas aplicables a la prestación del servicio público de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) en la Comunitat Valenciana a partir de su entrada en vigor.

3.-NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU TRAMITACIÓN

Por todo lo expuesto, se propone la revisión del Decreto 19/2004, con el objetivo de a fin de adecuar los requisitos de comprobación técnica requeridos para la circulación de los vehículos de manera homogénea con las restantes comunidades autónomas.

4.- OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo del proyecto normativo es modificar el Decreto 19/2004 de manera que la inspección sonora periódica sea exigible en la Comunitat Valenciana al mismo tipo de vehículos que en el resto de comunidades autónomas, de forma que cualquier vehículo, independientemente de la comunidad autónoma en la que efectúe su revisión, pueda circular legalmente por el territorio nacional en condiciones de igualdad.

5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Se propone **modificar el Decreto 19/2004**, de 13 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor.

València,
La consellera de Agricultura, Medio Ambiente,
Cambio Climático y Desarrollo Rural.